

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 27/16**

Rawson (Chubut), 4 de marzo de 2016

**VISTO**: El Expediente N° 33301, año 2014, caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014;

**CONSIDERANDO**: Que mediante Informe N° 103/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Gualjaina no ha dado respuesta a la Nota N° 114/15-F.3. (fs.66).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Intendente: Sr. Aldo Pedro DUSCHER (hasta 10.12.15); Intendente actual: Sr. Marcelo LIMARIERI; Ex Secretario de Gobierno: Sr. Cristian Rogelio HUBE (hasta 10.12.15) y Secretario de Gobierno actual: Sra. Carina LAGOS.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**.

**Primero**: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina: Ex Intendente: Sr. Aldo Pablo DUSCHER (hasta 10.12.15); Intendente actual: Sr. Marcelo LIMARIERI (desde 10.12.15); Ex Secretario de Gobierno: Sr. Cristian Rogelio HUBE (hasta 10.12.15) y Secretario de Gobierno actual: Sra. Carina LAGOS (desde 10.12.15) a dar respuesta a la Nota N° 114/15-F.3. (fs.66), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma

deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran

///.-

corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 114/15-F.3. (fs.66).-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES